



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

474

DE

(**05 OCT 2018**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el gobierno nacional expidió la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" en su artículo 1. Creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, La Ley 872 de 2003, establece artículo 2. Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

PARÁGRAFO 1º. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta

Continúa resolución

Que, en cumplimiento al mandato indicado en la Ley 872 de 2003, artículo 2, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó el proceso de certificación en los procesos de la entidad bajo la norma NTCGP:1000.

La NTCGP:1000, por sus siglas Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública, es la norma que especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad aplicable a todas las entidades públicas. (<https://gestion.pensem.com/que-es-la-ntc-gp-1000-y-para-que-sirve-en-la-administracion-publica>).

Que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES - ICONTEC** - es una organización con más de 50 años de experiencia, líder en el mercado y con amplia cobertura internacional. Como miembro de IQNet, red mundial de los principales organismos de certificación, los certificados de sistemas de gestión expedidos tienen reconocimiento internacional por los organismos miembros de esta red.

Que, por solicitud del área de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar el pago para realizar la renovación como miembro afiliado con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC** – con NIT: 860.012.336-1, ubicado en la Carrera 37 No. 52 – 95 de la ciudad de Bogotá, durante un periodo de 12 meses.

Que, como afiliado la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tendrá los siguientes beneficios:

- Tiene acceso a la infraestructura de la normalización nacional e internacional para entrar en el sistema de comercio mundial
- Adquiere conocimiento técnico y comercial, así como actualización permanente en tecnología y nuevas tendencias para productos, procesos y servicios.
- Con la documentación técnica emitida por los comités promueve la calidad con economía y provee productos, procesos y servicios confiables y seguros.
- Participa en las asambleas con voz y voto, y puede ser elegido como miembro del consejo directivo e interactuar en sus decisiones.
- Elegir y ser elegido presidente del comité técnico de normalización.
- Obtener de manera gratuita los documentos normativos en los cuales haya participado la empresa, por lo menos en el 75% de su estudio dentro del comité técnico de normalización.
- Participar en charlas virtuales, en temas técnicos de interés.
- Derecho a un cupo en módulo de capacitación E-Learning
- Descuentos especiales en algunos servicios.
- Acceso al servicio de información sectorizada (SIS), y al servicio de actualización de referencias internacionales (SARI).
- Información gratuita y actualizada: periódicamente recibirá publicaciones que le permiten estar actualizado en temas técnico de interés nacional e internacional, y en todo lo relacionado con ICONTEC a través del boletín informativo y la revista normas & calidad.

Que, el valor de la afiliación por un periodo de 12 meses es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$3.573.445,05) MONEDA CORRIENTE**, incluido impuestos, gastos y retenciones (ver cotización adjunta).

Continuación Resolución

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36218** con cargo al Rubro **DIVULGACIÓN**, expedido el 4 de septiembre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago al **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES - ICONTEC** – con NIT **860.012.336-1** cuyo apoderado autorizado es **CLAUDIA PEREZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.543 de Bogotá D.C., teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la cancelación de afiliación por un periodo de 12 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 04701233609 de Bancolombia a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES - ICONTEC** – con NIT **860.012.336-1** por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$3.573.445,05) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 OCT 2018

EL RECTOR,

JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero